

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA, ESTANCIA EN PUERTO Y SALIDA DE EMBARCACIONES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA LIBRE PLÁTICA.

I. Antecedentes.

El arribo de embarcaciones de bandera extranjera a puertos del país ha implicado una serie de procedimientos por parte de las Instituciones competentes para otorgarles la Libre Plática; cuya finalidad es que el Comandante y Capitán de Puerto le brinde la autorización al Capitán de la embarcación para que inicie operaciones de carga o descarga, de suministros o mercancía y embarque o desembarque de pasajeros y tripulantes después de verificar que se ha dado el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable, que rige las competencias de las diferentes autoridades.

Se reconoce la mejora continua y modernización de los procedimientos para otorgar la Libre Plática, la cual radica en la implementación de una Ventanilla Única Marítima, que será obligatoria para la unificación de trámites, documentos y formalidades a efecto de facilitar el tráfico marítimo internacional en los Estados miembros de la Organización Marítima Internacional a partir del año dos mil veinticuatro, en forma digital; como lo establece el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de mil novecientos sesenta y cinco, el cual entró en vigor para el Estado de Guatemala en mayo del año dos mil veintitrés. Por lo que, es primordial fomentar la efectividad en procedimientos y controles en la gestión pública, así como la eficiencia y la competitividad de los puertos del país, desde el ámbito de competencia de las instituciones suscriptoras.

Derivado del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Instituto Guatemalteco de Migración, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la sistematización de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la Libre Plática", suscrito el nueve de mayo del dos mil veintitrés, de conformidad con la cláusula cuarta, numeral 1 establece como compromiso "*Crear un protocolo de actuación conjunta para la revisión anticipada de documentos y requisitos de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la libre plática*". Por lo anterior, el Ministerio de la Defensa Nacional, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Migración, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación elaboran el presente Protocolo para establecer los procedimientos para facilitar la Libre Plática.

II. Instituciones que participan en la Libre Plática y acrónimos.

Para efectos del presente protocolo se entenderá que son aquellas Instituciones que forman parte o tienen injerencia en la visita oficial, aplicable para la gestión de la Libre Plática de la siguiente manera:

- A. MDN: Ministerio de la Defensa Nacional (Autoridad Marítima Nacional).
- B. SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.
- C. IGM: Instituto Guatemalteco de Migración.
- D. MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- E. MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- F. OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.
- G. VUMAR: Ventanilla Única Marítima (Sistema electrónico).
- H. RENABE: Registro Nacional de Buques y Embarcaciones.
- I. CONVENIO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Instituto Guatemalteco de Migración, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la sistematización de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la Libre Plática.
- J. CONVENIO FAL 65: Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo internacional, 1965, en su forma Enmendada, su Anexo y Enmiendas al año 2005, aceptado por Guatemala por medio de Instrumento de Adhesión de fecha 23 de enero de 2023.
- K. AGENCIA NAVIERA: Son los representantes de los intereses del armador para la gestión de servicios requeridos por las embarcaciones de navegación internacional en los diferentes puertos de la República de Guatemala.

III. Objeto.

El objeto del presente Protocolo es regular y establecer las funciones y responsabilidades de las Instituciones suscriptoras del Convenio para la revisión anticipada de documentos y requisitos de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el fin de sistematizar, agilizar y coordinar la gestión interinstitucional en el ámbito de competencia de cada entidad, con el objeto de facilitar la Libre Plática, soportados por los sistemas y plataformas informáticas creadas y aprobadas para dicho fin, incluidas las obligaciones de las agencias navieras de conformidad con el Convenio FAL 65 y la legislación vigente aplicable.

IV. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo se aplica a todas las Instituciones suscriptoras del Convenio, así mismo, se aplica a las agencias navieras y embarcaciones de navegación internacional que arriben a los puertos de la República de Guatemala.

V. Marco Legal.

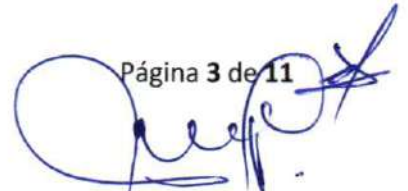
Las disposiciones del presente Protocolo quedan sujetas a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias, Convenio FAL 65, reglamentos, acuerdos, convenios y demás normativa vigente que aplique y corresponda en el ámbito de competencia.

VI. Procedimientos generales para la revisión anticipada de documentos y requisitos de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones.

Los siguientes procedimientos serán aplicables por parte de las agencias navieras, Instituciones firmantes del Convenio de conformidad con sus facultades y competencias legales, para lo cual se deberán ejecutar a través de la plataforma VUMAR de la siguiente manera:

A. Agencia Naviera:

1. Solicitar y enviar la documentación requerida por cada una de las Instituciones para conceder la Libre Plática, a partir de las cuarenta y ocho (48) hasta las veinticuatro (24) horas previas a la hora estimada de atraque de las embarcaciones que realicen navegación internacional y arriben a puertos guatemaltecos. (Anexo A).



2. Corregir rechazos en la documentación, cuando sea requerido por cualquiera de las Instituciones antes de las doce (12) horas previas al atraque estimado de la embarcación.
3. Solicitar instrucciones al Comandante y Capitán de Puerto en cuanto al procedimiento para otorgar la Libre Plática en casos no contemplados en el presente Protocolo.
4. Asistir a la inspección física previa autorización y coordinación de la Comandancia y Capitanía de Puerto.
5. Solicitar y descargar la hoja de zarpe que será emitida por la Comandancia y Capitanía de Puerto, posterior a haber cumplido con los requisitos vigentes y previo al zarpe de la embarcación.
6. Otras contenidas en la normativa vigente aplicable.

B. Comandancias y Capitanías de Puerto:

1. Recibir la notificación de solicitud de Libre Plática cuarenta y ocho (48) horas previas a la hora estimada del atraque de la embarcación.
2. Analizar y verificar que la documentación recibida cumpla con la normativa jurídica vigente.
3. Notificar al Agente Naviero sobre la existencia de algún error en la documentación requerida o cuando no sea acorde a los requerimientos, antes de las veinticuatro (24) horas previo a la hora estimada de atraque de la embarcación para que solvente referida situación.
4. Verificar la autorización de todas las Instituciones, la cual debe ser remitida a más tardar cuatro (04) horas previo a la hora estimada de atraque de la embarcación.
5. Evaluar la autorización de inspecciones físicas solicitadas por las Instituciones, así mismo, coordinar con las Instituciones y Agentes Navieros el horario para las diferentes inspecciones autorizadas que sean necesarias realizar a bordo de una embarcación, posterior a la autorización de la Libre Plática.

6. Autorizar la Libre Plática después de haber verificado la autorización emitida por las Instituciones en el plazo establecido; en el caso de que en esta etapa haga falta el pronunciamiento respectivo, el Comandante y Capitán de Puerto tomará la decisión de autorizar sin prejuzgar el contenido de la documentación que no es de su competencia, bajo responsabilidad de la Institución que no se haya pronunciado.
7. Cuando alguna Institución no otorgue la autorización en los plazos establecidos para los procedimientos ordinarios o extraordinarios de solicitud de Libre Plática, al momento de ser autorizada por el Capitán de Puerto, la plataforma VUMAR de forma remota enviará una notificación a la Institución responsable sobre la falta de cumplimiento a las responsabilidades, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Protocolo, para su respectiva consideración.
8. Visitar la embarcación para efectos de control y realizar las coordinaciones necesarias con el Capitán de la embarcación, que sean inherentes al ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional.
9. Generar la hoja de zarpe del buque una vez cumplidos los requisitos legales vigentes, en el Registro Nacional de Buques y Embarcaciones (RENABE) y cargarla en formato PDF a la plataforma VUMAR, previo al zarpe de la embarcación, para que sea descargada por el Agente Naviero y se la entregue al Capitán de la embarcación.
10. Recibir la solicitud oficial de las Instituciones suscriptoras del Convenio para la creación de usuarios de la plataforma VUMAR.
11. Realizar coordinaciones con las Instituciones en cuanto al procedimiento, en casos no contemplados.
12. Otras inherentes o asignadas por la naturaleza de su cargo.

C. MSPAS:

1. Recibir y procesar la solicitud de Libre Plática.
2. Analizar y verificar que la documentación remitida por el Agente Naviero cumpla con la normativa jurídica vigente.
3. Notificar al Agente Naviero y al Comandante y Capitán de Puerto sobre la existencia de algún error en la documentación requerida o cuando no cumpla

con los requerimientos en las veinticuatro (24) horas, para que sea solventada referida situación hasta doce (12) horas previas a la hora estimada del ataque de la embarcación.

4. Remitir la autorización de su competencia, al Comandante y Capitán de Puerto, a más tardar cinco (05) horas previas al ataque estimado de la embarcación.
5. Coordinar con el Comandante y Capitán de Puerto los horarios para realizar las inspecciones que en el ámbito de su competencia tenga a bien realizar posterior a la Libre Plática.
6. Otras inherentes o asignadas por la naturaleza de su cargo.

D. SAT:

1. Recibir y procesar la solicitud de Libre Plática.
2. Analizar y verificar que la documentación remitida por el Agente Naviero cumpla con la normativa jurídica vigente.
3. Notificar al Agente Naviero y al Comandante y Capitán de Puerto sobre la existencia de algún error en la documentación requerida o cuando no cumpla con los requerimientos en las veinticuatro (24) horas, para que sea solventada referida situación hasta doce (12) horas previas a la hora estimada del ataque de la embarcación.
4. Remitir la autorización de su competencia, al Comandante y Capitán de Puerto, a más tardar cinco (05) horas previas al ataque estimado de la embarcación.
5. Coordinar con el Comandante y Capitán de Puerto los horarios para realizar las inspecciones que en el ámbito de su competencia tenga a bien realizar posterior a la Libre Plática.
6. Otras inherentes o asignadas por la naturaleza de su cargo.

E. IGM:

1. Recibir y procesar la solicitud de Libre Plática.

2. Analizar y verificar que la documentación remitida por el Agente Naviero cumpla con la normativa jurídica vigente.
3. Notificar al Agente Naviero y al Comandante y Capitán de Puerto sobre la existencia de algún error en la documentación requerida o cuando no cumpla con los requerimientos en las veinticuatro (24) horas, para que sea solventada referida situación hasta doce (12) horas previas a la hora estimada del atraque de la embarcación.
4. Remitir la autorización de su competencia, al Comandante y Capitán de Puerto, a más tardar cinco (05) horas previas al atraque estimado de la embarcación.
5. Coordinar con el Comandante y Capitán de Puerto los horarios para realizar las inspecciones que en el ámbito de su competencia tenga a bien realizar posterior a la Libre Plática.
6. Otras inherentes o asignadas por la naturaleza de su cargo.

F. MAGA a través de OIRSA:

1. Recibir y procesar la solicitud de Libre Plática.
2. Analizar y verificar que la documentación remitida por el Agente Naviero cumpla con la normativa jurídica vigente.
3. Notificar al Agente Naviero y al Comandante y Capitán de Puerto sobre la existencia de algún error en la documentación requerida o cuando no cumpla con los requerimientos en las veinticuatro (24) horas, para que sea solventada referida situación hasta doce (12) horas previas a la hora estimada del atraque de la embarcación.
4. Remitir la autorización de su competencia, al Comandante y Capitán de Puerto, a más tardar cinco (05) horas previas al atraque estimado de la embarcación.
5. Coordinar con el Comandante y Capitán de Puerto los horarios para realizar las inspecciones que en el ámbito de su competencia tenga a bien realizar posterior a la Libre Plática.
6. Otras inherentes o asignadas por la naturaleza de su cargo.

VII. Procedimientos para contingencias.

- A. Los casos extraordinarios en que una embarcación presente una contingencia y requiera prioridad de autorización de Libre Plática, la agencia naviera deberá enviar la solicitud al Comandante y Capitán de Puerto y será desarrollada aplicando una de las dos modalidades que se presentan a continuación:
1. De forma presencial:
Se realizarán las gestiones pertinentes para aplicar el procedimiento en los términos y condiciones establecidos antes de que entrara en vigor la implementación de la plataforma VUMAR, realizando la visita de forma presencial pudiendo el Comandante y Capitán de Puerto otorgar la Libre Plática al obtener la autorización de todas las Autoridades Gubernamentales presentes. Posteriormente a la recepción oficial deberá realizar el procedimiento correspondiente en la plataforma VUMAR.
 2. En la plataforma VUMAR:
Las Instituciones adelantarán los procesos cumpliendo con las funciones inherentes a su competencia en un periodo no mayor de diez (10) horas a partir de la solicitud de la agencia naviera.
 - a. La agencia naviera realizará la solicitud de Libre Plática, y cargará inmediatamente la documentación pertinente.
 - b. Las Instituciones deberán pronunciarse a la solicitud realizada por la naviera, sobre algún error en la documentación recibida o cuando no sea acorde a los requerimientos, para que sea solventada dicha situación.
 - c. Posteriormente, la agencia naviera deberá corregir los errores, y las Instituciones podrán emitir la autorización sobre la verificación de los documentos de su competencia.
 - d. El Comandante y Capitán de Puerto autorizará la Libre Plática después de haber verificado la autorización emitida por las Instituciones en el plazo establecido; en el caso de que en esta etapa haga falta el pronunciamiento respectivo, el Comandante y Capitán de Puerto tomará la decisión de autorizar sin prejuzgar el contenido de la documentación que no es de su competencia, bajo responsabilidad de la Institución que no se haya pronunciado.
- B. Si no fuera posible realizar la visita de forma presencial o utilizar la plataforma VUMAR por cualquier motivo de caso fortuito o fuerza mayor de las Instituciones suscriptoras del Convenio, el Agente Naviero seguirá los procedimientos que indique el Comandante y Capitán de Puerto para la concesión de la Libre Plática.

- C. Cualquier situación que comprometa las condiciones de protección de la embarcación, la seguridad de la navegación, la integridad de la tripulación o la preservación del medio ambiente marino será sometida a evaluación del Comandante y Capitán de Puerto quien actuará y emitirá criterios y procedimientos en calidad de delegado del Ejecutivo y de acuerdo con las leyes vigentes y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

VIII. Derechos de Información

Las Instituciones participantes se reservan el derecho del manejo de la información en la plataforma VUMAR cuando se considere que la información afecta los intereses del Estado.

IX. Recursos

Es responsabilidad de cada una de las Instituciones suscriptoras del presente Protocolo, asignar los recursos necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Protocolo, debiendo contemplarlos en su planificación.

X. Administración

El Ministerio de la Defensa Nacional será el responsable de administrar la plataforma de la Ventanilla Única Marítima.

XI. Divulgación

Las Instituciones suscriptoras de este Protocolo, serán responsables de dar a conocer las disposiciones contempladas por los medios que consideren pertinentes, e implementar procesos de capacitación a las dependencias involucradas.

XII. Vigencia.

El presente instrumento entra en vigor ocho días después de la fecha de su suscripción.

XIII. Modificaciones

El presente Protocolo será revisado en común acuerdo previa convocatoria por el MDN cada dos (02) años o cuando surja una situación de mérito para su

actualización, dicho acto se hará constar en acta que será suscrita por los integrantes de la mesa técnica correspondiente, la cual quedará en resguardo del MDN. En consecuencia, el presente Protocolo podrá ser modificado o ampliado de manera consensuada entre sí por las Instituciones.

XIV. Casos no previstos.

Las situaciones administrativas o procedimentales no contempladas en el presente Protocolo serán resueltas de común acuerdo por las instituciones suscriptoras.

XV. Aprobación.

- A. El presente protocolo es el resultado de todas las recomendaciones obtenidas en las diferentes reuniones efectuadas por la mesa técnica de las Instituciones suscriptoras del Convenio.
- B. Las Instituciones suscriptoras aprueban el presente Protocolo, el cual se encuentra contenido en once (11) hojas de papel bond tamaño carta incluyendo su anexo A, impresas únicamente en su lado anverso, debidamente identificadas con el logotipo de cada una de las partes suscriptoras, en cinco ejemplares originales iguales, entregándose un ejemplar a cada una.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Edy Santiago Chinchilla Archila
Viceministro de Marina
MDN



Edwin Orlando Curtidor Juárez
Intendente de Aduanas Temporal



Marissa Eugenia Montepeque Sierra
Viceministra de Sanidad
Agropecuaria y Regulaciones
MAGA



José Donato Camey Huz
Viceministro de Atención Primaria en
Salud
MSPAS



Raúl Antonio Gongora Benítez
Subdirector de Control Migratorio
IGM

ANEXO A

No.	Autoridades Gubernamentales Documentos	Comandancias y Capitanías de Puerto	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria Formato PDF	Superintendencia de Administración Tributaria	Instituto Guatemalteco de Migración
1	Hoja de Zarpe	X				
2	Declaración Oficial de Arribo de la embarcación	X	X	X	X	X
3	Listado de Tripulantes	X	X	X	X	X
4	Declaración de Sanidad Marítima	X	X			
5	Certificado de Registro	X				
6	Listado de Negativos	X		X		X
7	Listado de últimos 10 puertos	X		X		X
8	Listado de Pasajeros	X				X
9	Listado de Mercancías Peligrosas	X		X	X	
10	Listado de Temperatura de los Tripulantes		X			
11	Certificado Internacional de Sanidad		X			
12	Listado de Vacunación de los Tripulantes y Pasajeros		X			
13	Listado de Provisiones			X	X	
14	Manifiesto de Carga				X	
15	Declaración de Efectos de los Tripulantes				X	
16	Cuestionario Cuarentena Agropecuario			X		

